



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 382-MDA

Ate, 28 de Setiembre de 2015



POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de Setiembre de 2015; visto el Dictamen N° 003-2015-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la Ley acotada en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rigen por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el Artículo 69° - B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, establece que, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1° de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor - IPC, vigente en la Capital de Departamento;

Que, con fecha 7 de noviembre del 2014, se aprobó la Ordenanza N° 364-MDA, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de diciembre del 2014, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2015;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 2426 de fecha 16 de diciembre del 2014 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de diciembre del 2014, la Municipalidad Metropolitana de Lima, ratificó la Ordenanza N° 364-MDA, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio 2015 en el Distrito de Ate;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad efectúe acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

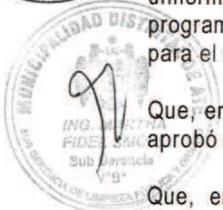
Ordenanza N° 382-MDA



ejercicio 2016, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los citados servicios;



Que, la Sub Gerencia de Limpieza Pública, mediante Informe N° 345-2015-MDA/GSAC/SGLPO, la Sub Gerencia Medio Ambiente, Parques y Jardines, mediante Informe N° 353-2015-MDA-GSAC-SGMAPJ y la Sub Gerencia de Serenazgo, mediante Informe N° 372-2015-MDA/GSC-SGS, señalan que después de la revisión y análisis sobre los recursos que se necesitarán para la prestación de los servicios para el ejercicio del año 2016, se concluye que se utilizará la misma cantidad de personal, unidades vehiculares, equipos, uniformes, enseres y material logístico que se vienen utilizando en el año 2015; siendo que las metas programadas son las mismas, es decir las establecidas en la Ordenanza N° 364-MDA; motivo por el cual para el año 2016 se aplicará el Índice de Precios al Consumidor - IPC sustentado en los referidos informes;



Que, en este orden de ideas, se debe aplicar el Artículo 69°-B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal;



Que, en consecuencia para el Ejercicio Fiscal 2016, se hace necesario mantener la vigencia de la Ordenanza N° 364- MDA, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N°2426-2014-MML, la misma que regula los importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el Ejercicio Fiscal 2015;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO DEL ARTICULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORIA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE;

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZGO DEL AÑO 2015, REAJUSTADOS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR - IPC PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016



Artículo Primero.- Establecer en la Jurisdicción del Distrito de Ate, la vigencia de la Ordenanza N° 364-MDA, que Regula el Régimen Tributario y los Importes de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del Ejercicio Fiscal 2015; para el Ejercicio Fiscal 2016.



Artículo Segundo.- Para el Ejercicio Fiscal 2016, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los Servicios de Barrido de Calles, Recolectión de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 364-MDA; reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC, al mes de agosto para Lima Metropolitana, ascendente a 3.40%, establecido en la Resolución Jefatural N° 324-2015-INEI.

Artículo Tercero.- Apruébese el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de los costos y tasas de los servicios públicos de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios indicados, los mismos que como Anexos I, II, y III, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Deróguense todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto.- Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de Enero del 2016, siempre que previamente se haya materializado el integro de su publicación, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 382-MDA



Artículo Sexto.- De la Web

La información de la Ordenanza de ratificación emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se puede encontrar en la página web del SAT, cuya dirección URL es www.sat.qob.pe.



Artículo Séptimo.- De la declaración jurada

Si los contribuyentes se sintieran afectados respecto a la información considerada para la determinación del Servicio de Barrido de Calles y de Recolección de Residuos Sólidos (casa habitación), podrán efectuar una Declaración Jurada sobre la cantidad de metros lineales del frontis de su predio y/o sobre la cantidad de ocupantes del predio, información que la Administración Tributaria tomará como cierta para la determinación de las Tasas de los Servicios de Barrido de Calles y de Recolección de Residuos Sólidos domiciliarios, tal como se encuentra establecido en la Ordenanza N° 364-MDA, y efectuar el recálculo de la tasa correspondiente, cabe indicar que dicha información estará sujeta a fiscalización.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
[Signature]
AB. J. JAVIER AGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
[Signature]
OSCAR BENAVIDES MAJING
ALCALDE

